POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

DIF ESTATAL

Guía PRÁCTICA

PARA COMPRENDER LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Por un San Luis **incluyente**
para **personas con discapacidad**

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Es un instrumento internacional de Derechos Humanos de Naciones Unidas que tiene como **propósito (Art. 1)** promover, proteger y asegurar el **goce pleno y en condiciones de igualdad** de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad y promover el **respeto de su dignidad** inherente.

Tiene como objetivo cambiar el paradigma del trato asistencialista a las Personas con Discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fué aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Tiene el carácter de **instrumento jurídicamente vinculante**.

México firma y ratifica la Convención el 30 de marzo de 2007, comprometiéndose a proteger y promover los derechos y la dignidad de las **Personas con Discapacidad** y a garantizar que las Personas con Discapacidad puedan **gozar de sus derechos y libertades con respeto a su dignidad**.

La Convención entra en vigor el 3 de mayo del 2008.

La **Discapacidad** es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.



Deficiencias Barreras Discapacidad

Quitar barreras permite el acceso a los DERECHOS.



Las **Personas con Discapacidad** incluyen a aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás.

Hay que **quitar barreras** como las **siguientes**:

- Sistemas de comunicación y aprendizaje complejos.
- Espacios que limiten el acceso y la movilidad.
- Libros sin sistema Braille.
- Actitudes discriminatorias.
- Conferencias sin intérprete de Lengua de Señas Mexicana.
- Negación de ajustes razonables.



PRINCIPIOS GENERALES

- Respeto a la dignidad, autonomía e independencia.
- No discriminación.
- Participación e inclusión plena y efectiva.
- Respeto por la diferencia, aceptación de la diversidad.
- Igualdad de oportunidades.
- Accesibilidad.
- Igualdad entre hombres y mujeres.
- Respeto a la evolución e identidad de niñas y niños.

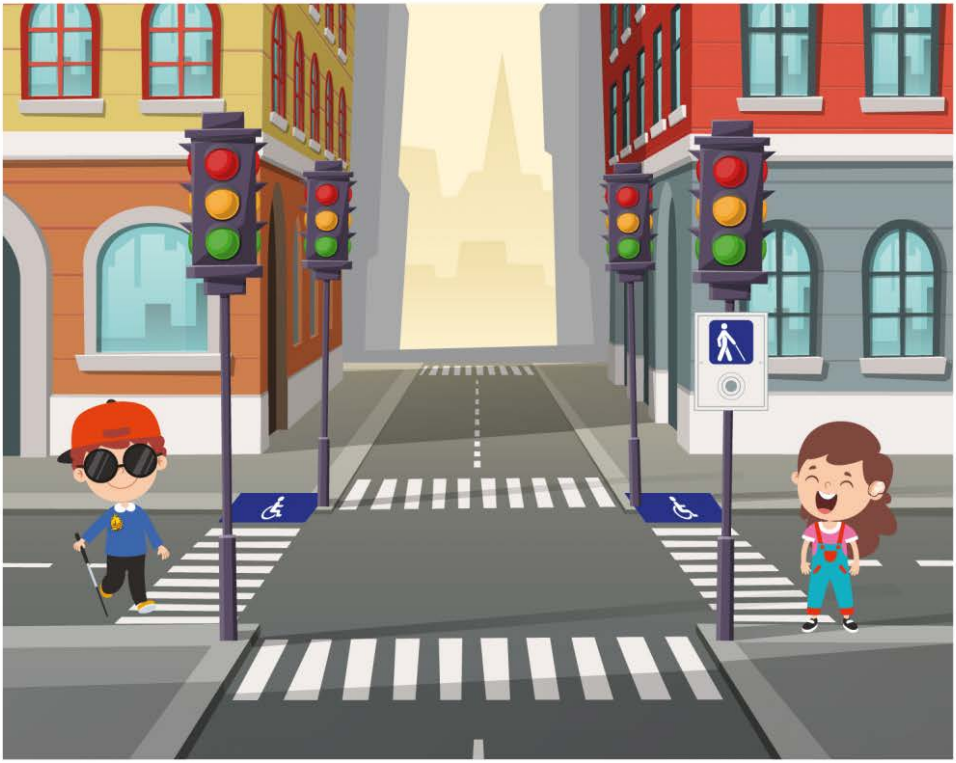
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULOS DE APLICACIÓN

Artículo 5 Igualdad y no discriminación.
Artículo 6 Mujeres con discapacidad.
Artículo 7 Niños y niñas con discapacidad.
Artículo 8 Toma de conciencia.
Artículo 9 Accesibilidad.
Artículo 10 Derecho a la vida.
Artículo 11 Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.
Artículo 12 Igual reconocimiento como persona ante la ley.
Artículo 13 Acceso a la justicia.
Artículo 14 Libertad y seguridad de la persona.
Artículo 15 Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
Artículo 16 Protección contra la explotación, la violencia y el abuso.
Artículo 17 Protección de la integridad personal.
Artículo 18 Libertad de desplazamiento y nacionalidad.
Artículo 19 Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.
Artículo 20 Movilidad personal.
Artículo 21 Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información.
Artículo 22 Respeto de la privacidad.
Artículo 23 Respeto del hogar y de la familia.
Artículo 24 Educación.
Artículo 25 Salud.
Artículo 26 Habilitación y rehabilitación.
Artículo 27 Trabajo y empleo.
Artículo 28 Nivel de vida adecuado y protección social.
Artículo 29 Participación en la vida política y pública.
Artículo 30 Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

DISEÑO UNIVERSAL

Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la medida posible. Tomar en cuenta la diversidad de condiciones del ser humano, tomando en cuenta el uso de ayudas técnicas de algunas Personas con Discapacidad.



TODAS LAS PERSONAS POR LA MISMA PUERTA.

ACCESIBILIDAD

Son las medidas pertinentes para asegurar el acceso a las Personas con Discapacidad, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones; a fin de que las Personas con Discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar en todos los aspectos de la vida, en igualdad de condiciones con los demás.



AJUSTE RAZONABLE

Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, en un caso particular para garantizar el goce o ejercicio de los derechos en iguales condiciones.



EL AJUSTE RAZONABLE ES UN DERECHO, NO OTORGARLO ES DISCRIMINACIÓN.

ACCIÓN AFIRMATIVA

Son aquellas actuaciones, políticas, medidas legales, administrativas o prácticas dirigidas a reducir las prácticas discriminatorias en contra de los sectores históricamente excluidos con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los grupos en situación de desventaja y compensarlos por los perjuicios o la discriminación de la que han sido víctimas.



ES LA FORMA DE GARANTIZAR EL ACCESO, LOS DERECHOS NO SON UN PRIVILEGIO.

DISCRIMINACIÓN POR MOTIVO DE DISCAPACIDAD

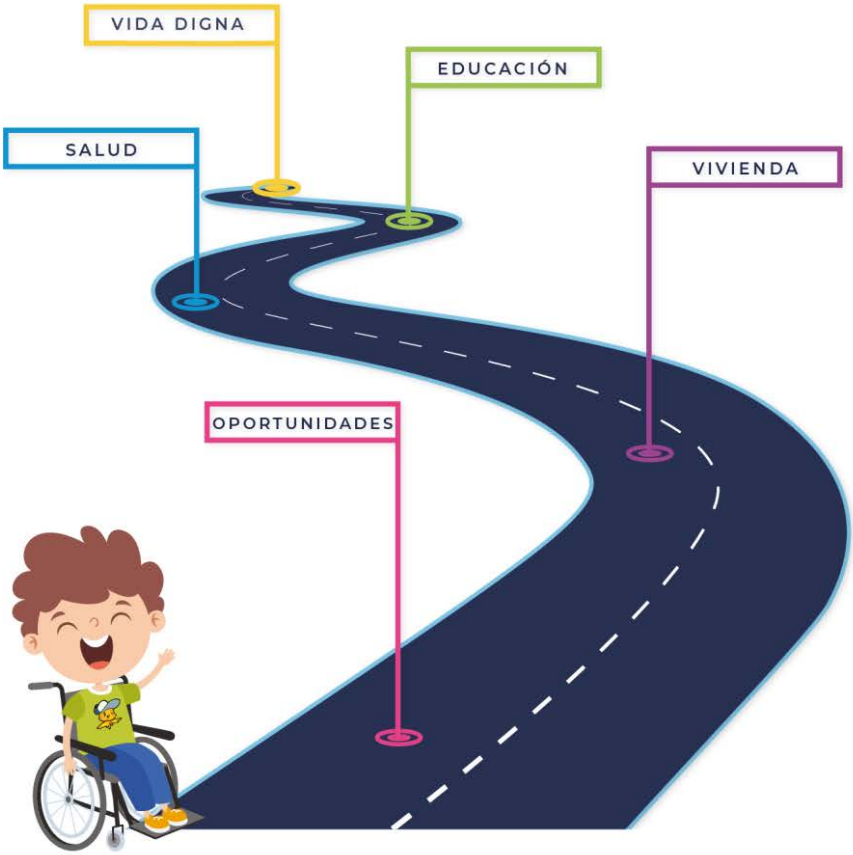
Cualquier distinción, exclusión ó restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos o libertades.

No se consideran discriminatorias, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las Personas con Discapacidad



PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD

Realizar todos los cambios y transformaciones necesarias de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de los derechos humanos, de manera progresiva y gradual con la prohibición de regresividad.



INCORRECTO
Persona con capacidades diferentes o especiales, discapacitados, inválido, disminuídos, enfermos, incapacitados, deficientes, inútiles, etc.

INCORRECTO
Minusválido, incapaz, impedido, inválido, cojo, lisiado, paralítico.

CORRECTO
Persona con discapacidad

CORRECTO
Persona con discapacidad motriz.

INCORRECTO
Loco, loquito, idiota, demente, trastornado, anormal, autista.

INCORRECTO
Invidente, cieguito o todos sus diminutivos.

CORRECTO
Persona con discapacidad mental, psicosocial o con autismo.

LENGUAJE INCLUYENTE

CORRECTO
Persona con discapacidad visual, con baja visión, con debilidad visual o ciego.

CORRECTO
Persona con discapacidad auditiva, sorda o con hipoacúsia.

CORRECTO
Persona con discapacidad intelectual.

INCORRECTO
Sordomudo, sordito o todos sus diminutivos.

INCORRECTO
Retrasado mental, mongol, tonto, tarado, inútil, idiota, deficiente.

“Nada para las **personas** con **discapacidad** **sin** las **personas** con **discapacidad”**





Centro de Rehabilitación y Educación Especial CREE, Carretera 57 km 5.5, Col. Providencia Tel. 444 167 60 00